



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN 649

(21 NOV 2017

“Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector (e) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 037 de 15 de febrero de 2001, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación al señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.155.018, la cual se ordeno pagar en virtud de la Resolución 109 de 21 de marzo de 2001.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto del señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 19.155.018 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación asumida por el empleador puede ser trasladada o compartida al régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y la que asume COLPENSIONES.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

649 21 NOV 2017

Que la pensión de jubilación otorgada al señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ, no es una pensión de jubilación convencional por cuanto como servidor público cuando el señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ, estuvo vinculado a la Universidad Distrital como empleado público como docente de medio tiempo y de tiempo completo entre el 01 de octubre de 1975 y el 31 de diciembre de 2000 fecha en la cual se aceptó su renuncia en virtud de la resolución 718 del 13 de diciembre de 2000.

Que el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990 señala:

Artículo 16. Compartibilidad de las pensiones legales de jubilación. Los trabajadores que al iniciarse la obligación de asegurarse en el Instituto de Seguros Sociales contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, lleven 10 años o más de servicios continuos o discontinuos en una misma empresa de capital de ochocientos mil pesos (\$ 800.000.00) moneda corriente o superior, ingresarán al seguro obligatorio como afiliados para el riesgo de invalidez, vejez y muerte. Al cumplirse el tiempo de servicios y la edad exigidos por la ley para las pensiones plenas o especiales en ella consagradas, podrán exigir la jubilación a cargo del patrono y éste estará obligado a pagar dicha pensión de jubilación, pero el patrono continuará cotizando en este seguro hasta cuando el trabajador cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez, y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo al pensionado.

A su vez el artículo 18 del Decreto Ley 758 de 1990 de 1988, señala:

ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando en la respectiva convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se haya



dispuesto expresamente, que las pensiones en ellos reconocidas, no serán compartidas con el Instituto de Seguros Sociales.

Que conforme al ordenamiento jurídico es un hecho incuestionable que las pensionales extralegales otorgadas después del 17 de octubre de 1985 tienen vocación subrogatoria, esto es, que la pensión de jubilación otorgada por el empleador se entiende que es compartida con el I.S.S. y hoy con el sistema de prima media con prestación definida, una vez el trabajador cumpla con los requisitos de ley para atender la pensión de vejez excepto en los siguientes casos: (1) que una vez reconocida la pensión de vejez el monto de esta pensión es superior a la pensión reconocida por el empleador (2) que la pensión de jubilación se entiende una pensión extralegal que no haya sido subrogada antes del 15 de octubre de 1985, fecha en la cual entró en vigencia el régimen de la compartibilidad de las entidades públicas tanto en el nivel territorial, como en el nivel nacional.

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada al señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ no se declaró su compartibilidad, por lo cual, es procedente con sustento en las normas antes referidas declarar dicho estatus pensional pues el pensionado no tiene derecho a recibir integralmente ambas mesadas pensionales pues de hacerlo las mismas devendrían en prestaciones incompatibles conforme al artículo 128 de la Constitución Política.

Que la declaratoria de compartibilidad no tiene efectos patrimoniales al pensionado por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez con lo cual el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compartibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

649 21 NOV 2017

reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que para dar inicio al presente procedimiento administrativo se tendrán como pruebas documentos aportados por la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- Las Resoluciones 835 de 1975 por la cual se hace el nombramiento de un profesor de tiempo parcial y 245 del 25 de marzo de 1982 por la cual se hace nombramiento como auxiliar de servicios del señor Castañeda González.
- La Resolución 718 de 13 de diciembre de 2000 por medio de la cual se acepta renuncia del señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ.
- La Resolución 037 de 15 de febrero de 2001 por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación.
- La Resolución 109 de 21 de marzo de 2001 por medio de la cual se ordena pagar pensión de jubilación.

Que del mismo modo se deberá obtener de COLPENSIONES Certificación o listado de resumen de semanas cotizadas por empleadores a I.S.S. hoy COLPENSIONES en favor de señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

649 21 NOV 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará al señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ, identificado con la con cédula de ciudadanía 19.155.018, con el fin de declarar de ser procedente la compartibilidad de la pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE el Recurso en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas, que deberán surtir en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la expedición de la Resolución para que la División de Recursos Humanos aporte los documentos en los cuales se definió la situación pensional del señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ, identificado con la C.C. No: 19.155.018 así como del historial de cotizaciones al régimen integral de seguridad social hechas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de lo consagrado en los artículo 13, 18 y concordantes de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORESE COMO PRUEBA DOCUMENTAL al procedimiento administrativo los documentos enunciados en la parte considerativa de este acto administrativo. Córrese traslado de los documentos incorporados como prueba al señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ.

ARTÍCULO QUINTO. DELÉGUESE en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el procedimiento administrativo. Deléguese a la Secretaría General la facultad de adelantar los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese a COLPENSIONES, el contenido de la presente resolución para que como tercero eventualmente interesado se pronuncie sobre el procedimiento administrativo y haga valer las pruebas que considere pertinentes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

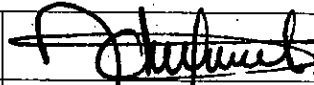


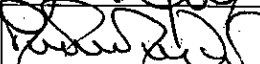
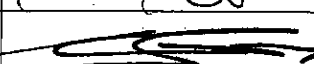
649 21 NOV 2017

ARTÍCULO SÉPTIMO. Surtido el trámite probatorio, otorgar al señor PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ un plazo de cinco días hábiles para que haga valer las consideraciones que en su sentir deben ser tenidos en cuenta por esta administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

21 NOV 2017

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


p/ CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (e)

Revisó	EDUARD PINILLA RIVERA	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO	Secretario General	
Revisó	JUAN PABLO MURCIA DELGADO	Asesor Jurídico	
Proyecto	CARLOS EDUARD CLEVES RODRÍGUEZ.	Asesor Jurídico Externo	

752002
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Francisco José de Caldas

RESOLUCION NUMERO 835 DE 1975

"Por la cual se hace el nombramiento de un Profesor de tiempo parcial."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO. - Nombrar con retroactividad al día 10 de Octubre de 1975 al Profesor cuyos datos se determinan a continuación y dentro de las condiciones siguientes:

- Nombre : **PEDRO CASTAÑEDA G.**
- Categoría : Auxiliar
- Dependencia : **Ing. Catastral**
- Dedicación : **siete (7) horas semanales**
- Asignación : **\$2.352,00**
- Período : **10 de Octubre de 1975**

Parágrafo 1o. Comuníquese al interesado y si acepta dese le posesión.

Parágrafo 2o. Comuníquese a la Sindicatura y a la Auditoría Fiscal para lo de su cargo.

Dada en el recinto de la Rectoría de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", a los 14 de Noviembre de 1975.

DARIO SAMPER
Rector

UNIVERSIDAD DISTRITAL
SECRETARIO GENERAL
JORGE E. REYER
Secretario General



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



RESOLUCION No. 245 DE 1982

se hace un nombramiento

POR LA CUAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

RESUELVE

ARTICULO UNICO

Nombrar a partir del 22 de marzo de 1982, al señor JUAN DE JESUS MEDINA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4131 457 de Guayará (Boyacá), en el cargo de Auxillar de Servicios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Catastral e Industrial - Dirección Académica, con una asignación mensual de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$7 562 00) M/CTE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital, a los 25. MAR 1982

Original Firmado por: Fernando Palacios Gómez



FERNANDO E. PALACIOS GÓMEZ Rector (E)

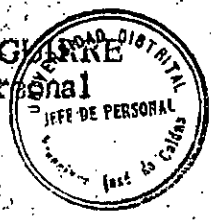
Original Firmado por: Martha Nalus de Lanchas

MARTA NALUS DE LANCHAS Secretario General



Original firmado por: RICARDO OJEDA AGUIRRE

RICARDO OJEDA AGUIRRE Jefe División de Personal



17
2027

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN 718 DE 13 DIC. 2000

Por la cual se acepta una renuncia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio calendado el 20 de noviembre de 2000 el señor **PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.155.018 de Bogotá, presenta renuncia al cargo que venía desempeñando como Coordinador Postgrado en Sistemas de Información Geográfica y Profesor de Tiempo Completo Categoría Titular, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que en mérito de lo expuesto; éste despacho

RESUELVE

ARTICULO 1º : Aceptar la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2000 al señor **PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ**, ya identificado, al cargo que venía desempeñando como Coordinador Postgrado en Sistemas de Información Geográfica y Profesor de Tiempo Completo Categoría Titular, adscrito a la Facultad de Ingeniería, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2º : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

13 DIC. 2000

MARCO ANTONIO PINZÓN CASTIBLANCO
Rector

Elaboró: Ximena M.
Revisó: Nayuber P.
Vo.Bo. Constantino B.
04.12.00

Handwritten signature and notes:
c.c. # 19155018
19-XII-2000

175
3020

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN

037

DE

15 FEB. 2001

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 835 del 14 de noviembre de 1975, se nombró con retroactividad al 1 de octubre del mismo año al señor **PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.155.018 de Bogotá, en el cargo de Profesor de Tiempo Parcial, Categoría Auxiliar, posesionándose el 13 de noviembre de 1975.

Que mediante Resolución 007 del 5 de febrero de 1979, se nombró al señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, como Profesor de Tiempo Completo, Categoría Asistente II, tomando posesión el 7 de febrero de 1979.

Que con Resolución 673 del 8 de septiembre de 1981, se nombra en el cargo de Coordinador encargado del Programa de Topografía, Facultad de Ingeniería Catastral e Industrial, posesionándose el 8 de septiembre del mismo año.

Que mediante Resolución 0395 del 18 de abril de 1983, se nombra al señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, como Profesor de Tiempo Completo, Categoría Asociado II, a partir del 22 de septiembre del mismo año.

Que mediante Resolución 1603 del 30 de diciembre de 1983, se reincorpora a la Planta de Personal al señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, como Profesor de Tiempo Completo, Categoría Asociado II.

Que con Resolución 0255 del 15 de marzo de 1984, se nombra el señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, en el cargo de Jefe de Departamento de Cartografía y Dibujo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Catastral e Industrial, tomando posesión el 16 de marzo de 1984.

Que mediante Resoluciones 069 y 995 del 14 de febrero y 29 de diciembre de 1995, respectivamente, se le otorga dedicación exclusiva al señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, por el periodo comprendido entre el 14 de febrero al 30 de junio de 1996.

Que con Resolución 247 del 10 de septiembre de 1997, se otorga dedicación exclusiva al señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, a partir del 10 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 1997, para desarrollar actividades investigativa y de extensión en el Postgrado de Sistemas de Información Geográfica.

7/5
3021

RESOLUCIÓN 037 DE 15 FEB. 2001

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación.

Que mediante oficios No. 6382 del 18 de septiembre de 2000, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se otorgó el estatus pensional al señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 024 de 1989, Artículo 6º, literal b), prestando sus servicios a la Universidad durante veinticuatro (24) años, diez (10) meses y treinta (30) días, con derecho a que Universidad lo pensiones, siendo su mesada equivalente al cien por ciento (100%) del salario promedio devengado durante los últimos doce (12) meses

Que con Resolución 718 del 13 de diciembre de 2000, se le acepta la renuncia al señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, al cargo que venía desempeñando como Profesor de Tiempo Completo, Categoría Titular, adscrito a la Facultad de Ingeniería, a partir del 31 de diciembre de 2000.

Que no hay lugar a cobrar cuota parte a ninguna entidad, por cuanto el señor **CASTAÑEDA GONZALEZ**, laboró todo el tiempo en la Universidad y por lo tanto, la pensión será asumida en su totalidad por la Institución.

Que por lo anteriormente expuesto; éste despacho.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reconocer a partir del 31 de diciembre de 2000, la pensión de jubilación al señor **PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.155.018 de Bogotá, de conformidad con la parte motiva que antecede.

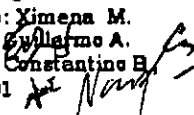
ARTICULO 2º: Esta prestación es incompatible con la percepción de otras asignaciones provenientes del erario público, salvo las excepciones legales y de ella se harán los descuentos y ajustes de Ley.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 FEB. 2001**


MARCO ANTONIO PINZON CASTIBLANCO
Rector

Elaboró: Ximena M.
Revisó: Guillermo A.
Vº.Bo. Constantino B.
29.01.01 

18 75
3025

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN 109 DE 21 MAR. 2001

Por la cual se ordena pagar una MESADA PENSIONAL

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 320 DE 1997, 086 DE 2000 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría 037 del 15 de febrero de 2001, se le reconoció la pensión de jubilación al señor **PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.155.018 de Bogotá.

Se le concedió estatus pensional con derecho a una mesada equivalente al cien por ciento (100%) del salario promedio devengado durante el último año de servicios.

Que la División de Recursos Humanos liquidó la mesada pensional cuyo promedio total es \$6.842.005 M/cte, aplicando límite de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes a 31 de diciembre de 2000, arroja un valor de \$5.202.000 M/cte.

Que la Sección de Presupuesto expidió la disponibilidad presupuestal No.00159, para tal fin.

Que en mérito a lo expuesto, éste despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Ordenar pagar a partir del 31 de diciembre de 2000 al señor **PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.155.018 de Bogotá, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$5.202.000) M/cte, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

3026

RESOLUCIÓN

109 DE 21 MAR. 2001²

Por la cual se ordena el pago de una **MESADA PENSIONAL**

ARTICULO 2º: Notificar personalmente dentro de los términos de ley, caso contrario se procederá de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 44º y 45º del Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

RAFAEL GUSTAVO MEJIA BERMEJO
Director Administrativo

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
DIVISION DE PERSONAL
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 MAR 2001
Notifique personalmente el contenido de la
Anterior por escrito al señor Pedro
Castaneda Gonzalez
Firma Notificada [Signature]
C. C. No. 19155018
Fecha División

Elaboró: Ximena M.
Revisó: Constanza J.
Vo.Bo.: Constantino B.
13.03.01